

Curador Urbano  
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 25 de noviembre de 2022

Señores propietarios:

**GRUPO PRACTIGAS SAS NIT:900719964-7**  
**REPRESENTANTE LEGAL RAMIREZ MARTINEZ**  
**ANDRES CC: 80157300**  
**Att. CASTILLO LUENGAS ENRIQUE CARLOS**

CL 196 A 20 50  
Teléfono: 3044023668

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

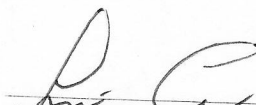
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 01-nov-22 la Resolución: 11001-4-22-1581, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva para el predio ubicado en la CL 71 S 13 B 65 E (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-0726 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

  
Asistente de Notificaciones  
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Calle 38A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co  
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA  
Guia :110299110100  
Destinatario :CASTILLO LUENGAS ENRIQUE CARLOS  
CL 196 A 20 50  
Remite : 11029911  
Zona : Ciudad :11001-BOGOTA  
Ident : 4220826  
Carga: AVISO

TA Peso: 200Gms Fecha: 2022-11-26 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad --BOGOT



Guia: 110299110100 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11029911

CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: CASTILLO LUENGAS ENRIQUE CARLOS

Empresa: 220726

CL 196 A 20 50

Identi: 4220826 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99

Peso: 200Gms Fecha:2022-11-26 08:11:51 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD [ ]

NE [ ]

DD [ ]

DI [ ]

CRD [ ]

RHZ [ ]

Mensajer: 01 DIC 2022 Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110299110100

Jose

Fija: 02 DIC 2022

Desfija: 09 DIC 2022



Expediente No. 11001-4-22-0726

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1581 DEL 01 DE NOVIEMBRE 2022**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 71 SUR 13B 65 ESTE (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-0726 del 04 de abril de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 71 SUR 13B 65 ESTE (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-289982 y chip catastral AAA0005HDMR, presentada por el señor Enrique Carlos Castillo Luengas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.406.355, actuando en calidad de apoderado de la sociedad GRUPO PRACTIGAS S.A.S., identificada con Nit.900.719.964-7, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0582 del 24 de mayo de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el 27 de mayo de 2022.
3. Que mediante escrito radicado el día 13 de junio de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0582 del 24 de mayo de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 08 de agosto de 2022.
4. Que el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial De Bogotá D.C.", norma vigente en el momento de radicación de la solicitud, fue objeto de demanda de nulidad simple ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue admitida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Primera, despacho que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2022, decretó la suspensión provisional de los efectos del mencionado decreto.
5. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022 el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, Arquitecto Mauro Baquero Castro, suspendió, a partir del 16 de junio de 2022, los términos de los expedientes radicados en vigencia del Decreto 555 de 2021, hasta que se levantara la medida cautelar decretada, o la autoridad competente profiera sentencia definitiva respecto de la demanda de nulidad simple entablada contra el citado decreto.
6. Que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.
7. Que como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar y la ejecutoria del auto del 22 de agosto de 2022, acaecida el 31 de agosto de 2022, a través de la Resolución 11001-4-22-1293 del 1 de septiembre de 2022 se levantó la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas radicadas ante el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, decretada mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022, y por tanto, se reanudó el trámite a partir del momento que quedó suspendido.
8. Que el día 18 de octubre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.

**ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-22-0726

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1561 DEL 01 DE NOVIEMBRE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 71 SUR 13B 65 ESTE (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la CL 71 SUR 13B 65 ESTE (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-289982 y chip catastral AAA0005HDMR, presentada por el señor Enrique Carlos Castillo Luengas, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.406.355, actuando en calidad de apoderado de la sociedad GRUPO PRACTIGAS S.A.S., identificada con Nit.900.719.964-7, titular del derecho real de dominio..

#### ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-0726 del 04 de abril de 2022.

#### ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

#### ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICADO SE CUMPLA  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
CURADOR URBANO  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P.N.  
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

